

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE JAVIER
RICARDO BOHÓRQUEZ GELVES EN CONTRA DE HELENA
BERMÚDEZ ARCINIEGAS (AP. AUTO).**

Se prevé en el artículo 316 del C.G. del P.:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

“(…).

“El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

“No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

“1. Cuando las partes así lo convengan.

“2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido”.

En el caso presente, mediante memorial remitido por correo electrónico a la Secretaría de la Sala el 16 de abril del cursante, la apelante presentó, a través de su apoderado, desistimiento del recurso de alzada interpuesto en contra del auto de fecha 14 de enero de 2020, proferido por el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, y como quiera que el escrito se presentó en el momento procesal oportuno, se aceptará aquel y se condenará en costas a la recurrente; igualmente, se ordenará la remisión de las diligencias al juzgado de origen, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 14 de enero de 2020, proferido por el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad.

2º.- Costas a cargo de la desistente. Tásense por el a quo e inclúyase como agencias en derecho MEDIO (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.).

3º.- Ejecutoriado este auto, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3c5f41a95979485ff1e19e7337d59042b9f2dd3eb581f2232affb6f6c555d0a

Documento generado en 19/04/2021 11:30:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>